



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

# Ley 20.920

## Marco para la Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

**Rodrigo Benítez U.**  
Subsecretario del  
Medio Ambiente

15 de Junio, 2018



# CIUDADES CONCENTRAN ACTIVIDADES

## Vivir

El 50% de la población mundial está concentrada en ciudades, las cuales ocupan solo un 2% de la superficie de la tierra.



## Contaminar

Las ciudades contribuyen con un 70-80% a las emisiones de los GEI.



## Producir

Las actividades dentro y en los alrededores de las ciudades generan el 75% del producto bruto interno (PIB).



## Consumir

Las ciudades consumen el 80% de la energía eléctrica, el 60% de la producción silvoagropecuaria y el 30% del agua.



# Ciudades

Es el espacio para vivir, producir, consumir pero también para contaminar.

# EL MODELO ACTUAL DE DESARROLLO

**MATERIAS  
PRIMAS**

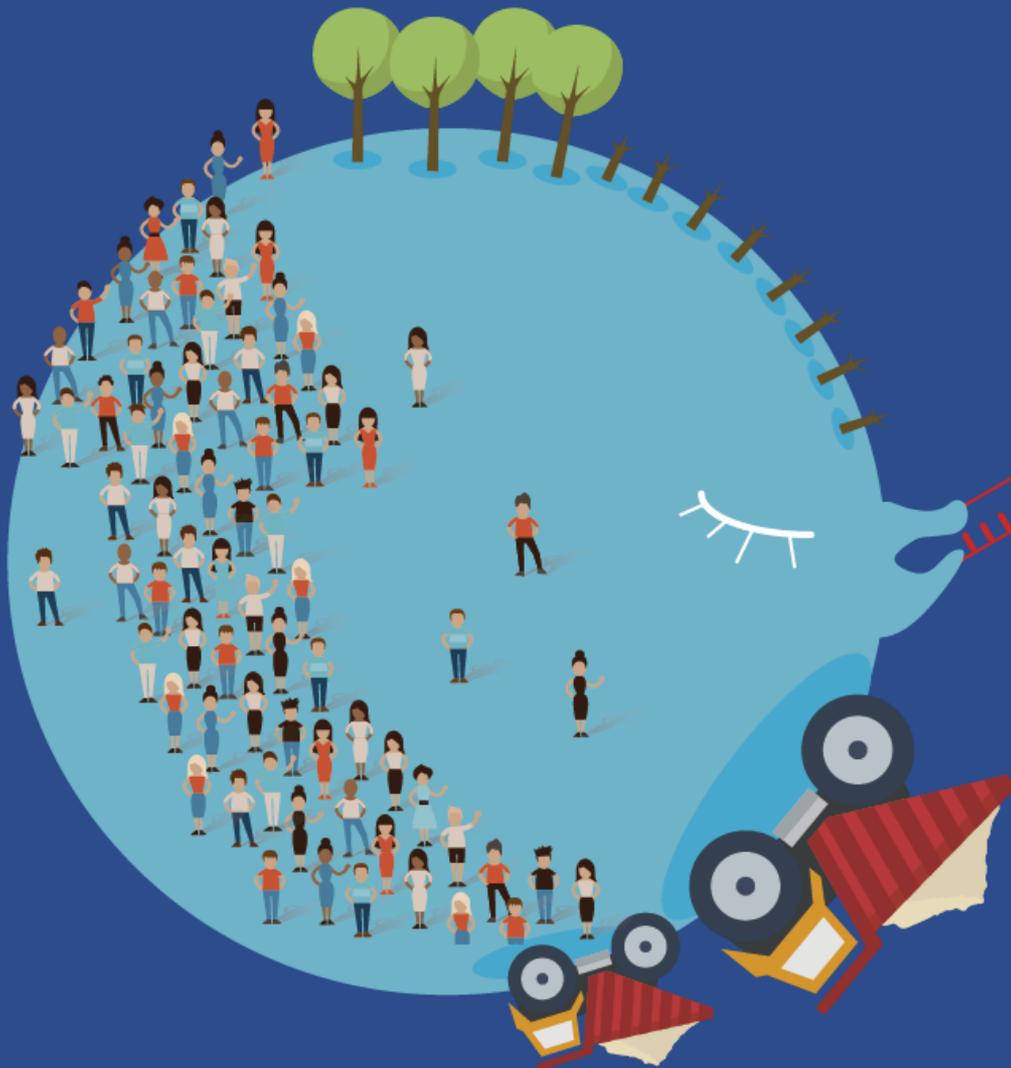


**PRODUCTOS /  
CONSUMO**



**RESIDUOS**





60%

de los ecosistemas están dañados o se usan de forma insustentable.

3°C o más

aumentará Tº media de la Tierra al término del siglo, por duplicación de emisiones de GEI al año 2050, bajo BAU.

**Más Plástico que peces**

Esta es la proyección para el año 2050, si no se toman medidas para frenar la contaminación de los mares.

**1 a 3 mil millones**

adicionales de consumidores de clase media habrá al año 2030.

**14 mil millones toneladas**

será la extracción global de recursos naturales, al año 2050, si el consumo sigue el mismo ritmo en países desarrollados.

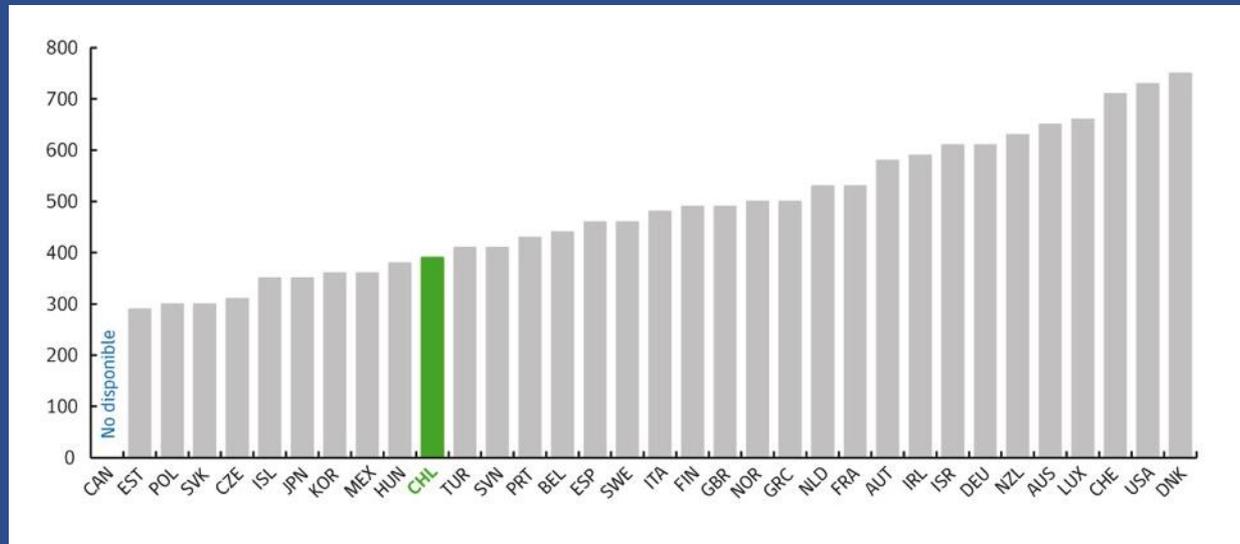
# RESIDUOS



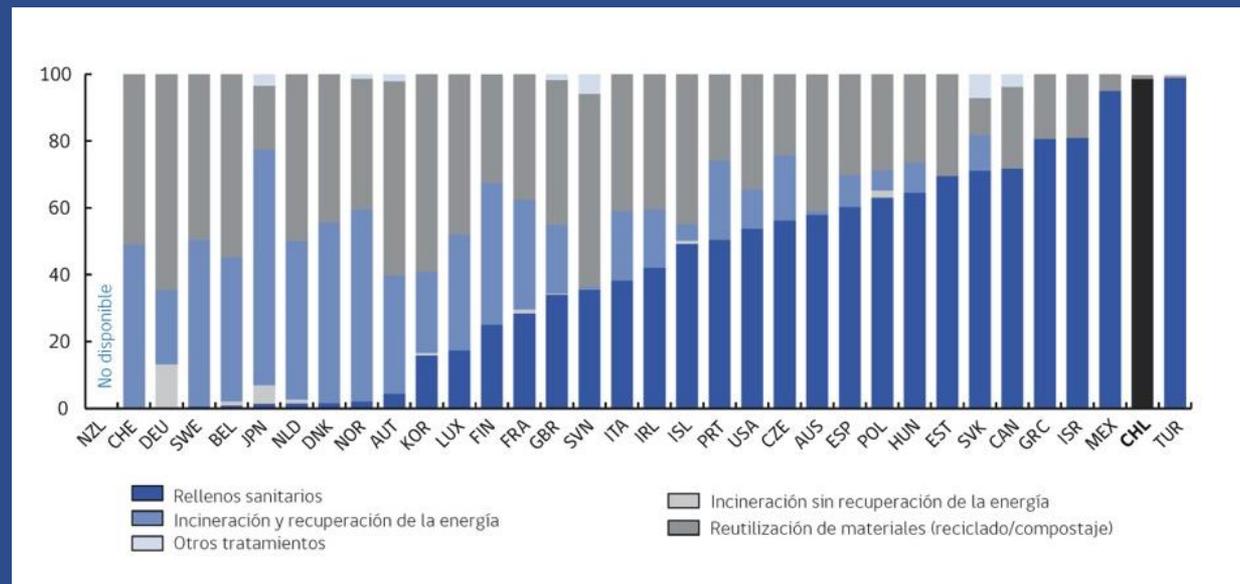
**ENMA: fue identificado como uno de los principales problemas ambientales que nos afectan.**

# EVALUACION DE DESEMPEÑO AMBIENTAL CHILE 2016

Generación de  
residuos  
municipales  
per cápita,  
2013



Gestión de los  
residuos  
municipales,  
por tipo de  
tratamiento,  
2013





**CAMBIAR  
LA CULTURA DEL  
DESCARTE Y DE  
LO DESECHABLE**

# LEY 20.920

La Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, tiene por objeto ***“disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente”***.

Ley de  
Reciclaje

Ministerio del Medio Ambiente



# LEY 20.920

**Un residuo es un recurso!!!**



# ¡Un residuo es un recurso!

DE LA CUNA A LA CUNA = ECONOMÍA CIRCULAR



# QUÉ ESTABLECE LA LEY

**Otorga nuevas competencias** al Ministerio para la gestión de residuos (Art. 4º):

Ecodiseño;

Certificación, rotulación y etiquetado;

Sistema de depósito y reembolso;

Mecanismos de separación en origen y recolección selectiva;

Mecanismos para manejo ambientalmente racional de residuos;

Mecanismos para prevenir la generación de residuos (red de alimentos).

- **Reconoce** legislación sanitaria existente en materia de gestión de residuos.
- **Crea la Responsabilidad Extendida del Productor (REP).**





# ¿Qué es la REP?

- Es un instrumento económico de gestión de residuos.
- Obliga a los productores de ciertos productos a **organizar y financiar** la **gestión de los residuos** derivados de los productos que comercialicen en el país.



# ¿Cuáles son los productos que regularemos en Chile?



Neumáticos



Envases y embalajes



Pilas



Baterías



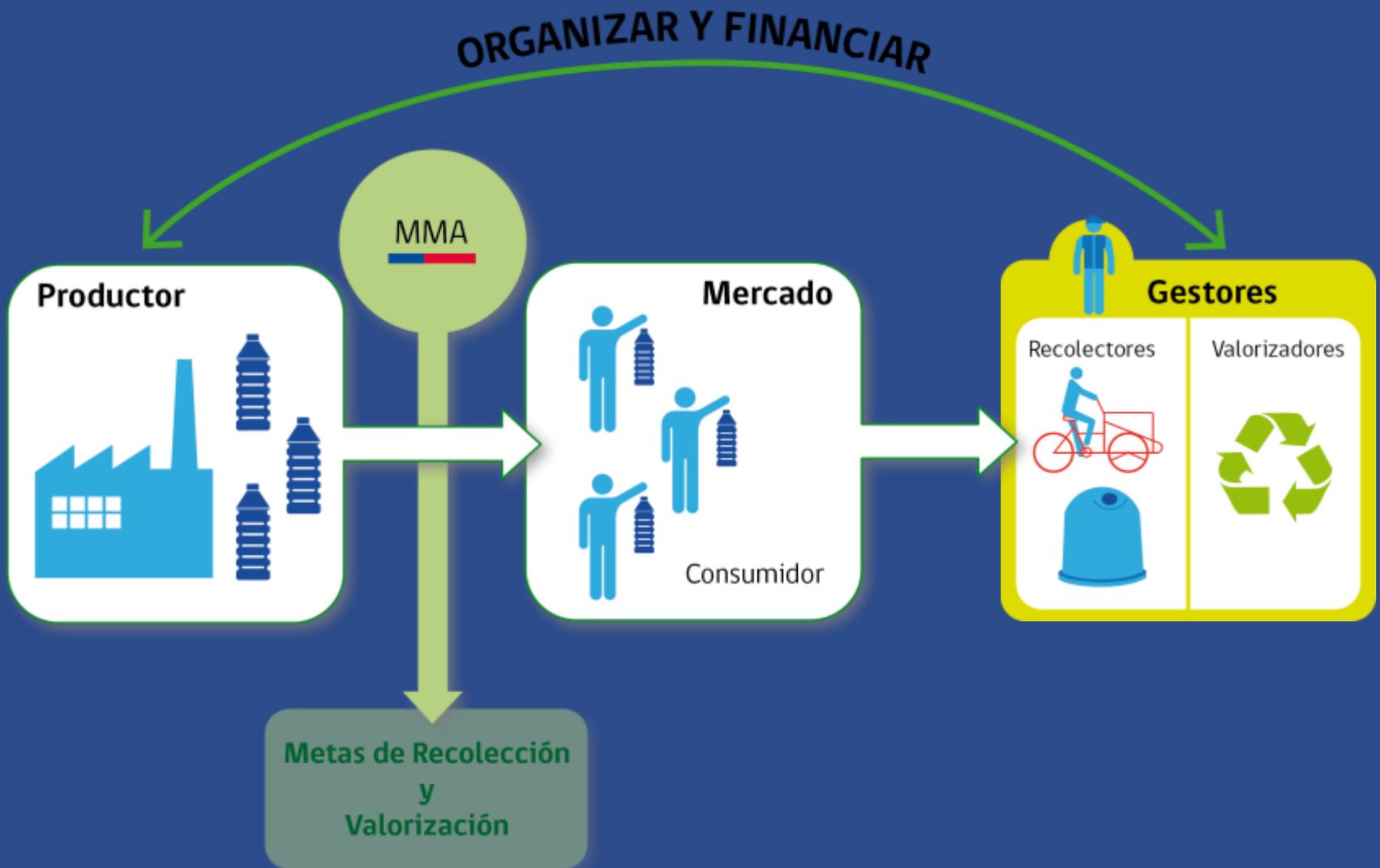
Aceites lubricantes



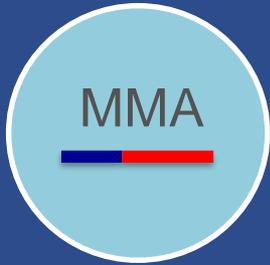
Aparatos eléctricos y electrónicos



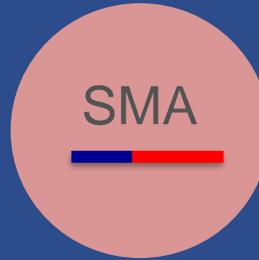
# REP: Cómo opera???



# Actores que establece la Ley



Ministerio del Medio Ambiente



Superintendencia del Medio Ambiente



Productor de Productos Prioritarios



Consumidores



Sistemas de Gestión



Comercializadores y Distribuidores



Gestores de Residuos

# Obligaciones del MMA para implementar la REP

- a) Elaborar reglamento que fija procedimiento para dictar decretos de metas.
- b) Elaborar decretos supremos de metas y otras obligaciones asociadas para productos prioritarios.
- c) Implementar y administrar sistema de registro y plataforma de información REP (será parte del RETC).
- d) Elaborar reglamento para el fondo de reciclaje, y gestionar su implementación.
- e) Elaborar reglamento para movimiento transfronterizo de residuos.
- f) **Revisar y autorizar planes de gestión.**
- g) Diseñar e implementar programas de educación ambiental.

# Productor (PPP) ¿quién es productor?

## ☑ Persona que, independiente de la técnica de comercialización:

- Enajena un PP por primera vez en el mercado nacional.
- Enajena bajo marca propia un PP en el mercado nacional adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor.
- Importa un PP para su propio uso profesional.

**EyE el productor es aquél que introduce en el mercado el bien de consumo envasado y/o embalado.**

- ☑ **Cumple con la REP a través de un sistema de gestión.**





# Productor PP y su obligación

- ✓ **Registrarse** en catastro público de PPP.
- ✓ **Organizar y financiar la recolección y tratamiento de residuos de PP**, a través de un sistema de gestión.
- ✓ **Asegurar que el tratamiento de residuos de PP recolectados**, se realice por gestores autorizados.
- ✓ **Cumplir metas de recolección y metas de valorización de residuos de PP**, y otras obligaciones asociadas.

# Gestor de Residuos y su obligación

- ☑ **Estar autorizado para el manejo de residuos,** según la normativa vigente.
- ☑ **Estar registrado en el MMA.**
- ☑ **Declarar,** al menos, tipo, cantidad, costos, origen, tratamiento y destino de los residuos, a través de un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), según la normativa vigente.

# Consumidor de PP y su obligación

- ☑ **Separar y entregar** el residuo de un PP a un gestor de PP contratado por un sistema de gestión.



# Rol de las municipalidades

- ✓ Podrán **celebrar convenios con sistemas de gestión y con recicladores de base.**
- ✓ Se pronunciarán **fundadamente sobre solicitudes de permiso (no precario)** para el establecimiento la instalación y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento.
- ✓ Deberán **incorporar en sus ordenanzas municipales la obligación de separar los residuos en origen, cuando así lo determina el Decreto Supremo.**
- ✓ Promoverán **la educación ambiental sobre prevención y valorización.**
- ✓ Podrán **diseñar e implementar estrategias de comunicación y sensibilización.**
- ✓ Podrán **diseñar e implementar medidas de prevención.**

# Recicladores de Base

- ☑ **Definición especial** que les reconoce como gestores para la REP.
- ☑ **Obligación de registrarse** para participar en REP plazo 5 años.
- ☑ **Necesidad de certificarse** en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.



# ¿En qué estamos hoy?

## ESTUDIOS DESARROLLADOS

Envases y Embalajes

Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Clúster Automotriz: Aceites lubricantes, baterías y neumáticos.

Desarrollo de la Plataforma REP

Catastro de Capacidad Instalada para el manejo de residuos en Chile

Estudio de Antecedentes para elaboración de AGIES Envases y Embalajes

Estudio de Antecedentes para elaboración de AGIES Automotriz

# ¿En qué estamos hoy?

## ESTADO DE AVANCE REGLAMENTOS

Reglamento	Estado Actual
Procedimiento para elaborar decretos de metas (art. 4 y 14).	Publicado en DO el 30/10/2017.
Fondo para el Reciclaje (Art. 31).	Publicado en DO el 17/10/2017.
Movimiento transfronterizo de residuos	En trámite de toma de razón.
Modificación Procedimiento simplificado permiso de edificación (Art. 36).	En trámite de toma de razón.
Procedimiento simplificado para autorización sanitaria (Art. 35)	En consulta pública.
Modificación RETC (Art. 37).	En trámite de toma de razón.

# APERTURA DE EXPEDIENTES

## EyE Y NFU

### DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.948 | Jueves 4 de Enero de 2018 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1328727

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE  
ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS  
OBLIGACIONES ASOCIADAS DE NEUMÁTICOS

(Resolución)

Núm. 1.491 exenta.- Santiago, 22 de diciembre de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la ley N° 20.920; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que al Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con la letra g) del artículo 70 de la ley N° 19.300, le corresponde proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.
- Que la ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.
- Que el artículo 10 de la misma ley establece que la responsabilidad extendida del productor aplicará, entre otros, al producto prioritario "neumáticos". La definición de las categorías o subcategorías a las que aplicará este instrumento, así como las metas de recolección y de valorización y demás obligaciones asociadas serán establecidas mediante decretos supremos dictados por el Ministerio del Medio Ambiente (arts. 10 y 12).
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la ley N° 20.920, el proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas y otras obligaciones asociadas, se iniciará mediante una resolución dictada al efecto por el Ministro del Medio Ambiente.

Resuelvo:

- Iniciarse el proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas para el producto prioritario neumáticos.

CVE 1328727 | Director: Carlos Orellana Cepedez | Mens Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diariooficial.cl  
Sitio Web: www.diariooficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°311, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

### DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.948 | Jueves 4 de Enero de 2018 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1328726

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE  
ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS  
OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ENVASES Y EMBALAJES, Y RECULA UN  
SISTEMA DE DEPÓSITO Y REEMBOLSO DE ENVASES DE BEBIDAS  
RETORNABLES DE UN SOLO USO

(Resolución)

Núm. 1.492 exenta.- Santiago, 22 de diciembre de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la ley N° 20.920; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que al Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con la letra g) del artículo 70 de la ley N° 19.300, le corresponde proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.
- Que la ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.
- Que esa misma ley, en su artículo 4°, establece diversos instrumentos destinados a prevenir la generación de residuos y/o promover su valorización, los que deben ser regulados a través de un decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente. Uno de dichos instrumentos corresponde a los sistemas de depósito y reembolso (letra c).
- Que, por su parte, el artículo 10 establece que la responsabilidad extendida del productor aplicará, entre otros, al producto prioritario "envases y embalajes". La definición de las categorías o subcategorías a las que aplicará este instrumento, así como las metas de recolección y de valorización y demás obligaciones asociadas serán establecidas mediante decretos supremos dictados por el Ministerio del Medio Ambiente (Art. 10 y 12).
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la ley N° 20.920, tanto el proceso de elaboración del decreto supremo que regula un instrumento destinado a prevenir la generación de residuos o promover su resolución, como el proceso de elaboración del decreto supremo que

CVE 1328726 | Director: Carlos Orellana Cepedez | Mens Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diariooficial.cl  
Sitio Web: www.diariooficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°311, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

# DESARROLLO DE DECRETOS DE METAS EYE Y NFU





**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**